

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE ENERO DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Día embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0					
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		561,00 s/d
27-12-20	69,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			3-1-921	555,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500	50	
3-1-921	69,00	" E, de 25.000 " "			7-1-921	276,50	Banco Hipotecario de España...	500	50	
7-1-921	69,00	" D, de 12.500 " "	69,10		7-1-921	242,00	Banco de Castilla.....	500		
8-1-921	69,20	" C, de 5.000 " "			25-11-920	96,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
7-1-921	69,00	" B, de 2.500 " "			27-12-920	250,00	Banco Español de Crédito.....	500		140,00
7-1-921	69,00	" A, de 500 " "	69,10		7-1-921	149,00	Unión Española de Explosivos...	500		
7-1-921	69,00	" G, de 100 " "			27-12-920	238,00	Socied. Gral. Azu. ^a Preferentes.	500		
7-1-921	69,00	" H, de 200 " "			7-1-921	95,00	careña España... Ordinarias..	500		97,00
17-12-20	67,40	En series diferentes.....			10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500		
		<i>Estampillado.</i>			6-12-920	95,00	Unión Alcohólica Española.....	500		
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales	81,50, 75 y 70		6-9-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500		
7-1-921	81,75	" E, de 12.000 " "	81,95		7-1-921	236,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		285 y 284 pcesjas.
7-1-921	81,90	" D, de 6.000 " "	82,25		7-1-921	216,50	Idem Norte de España.....	500		218, 214 y 213 id.
7-1-921	81,80	" C, de 4.000 " "	82,50		7-1-921	267,00	B. ^a Español del Río de la Plata.	500		
7-1-921	82,25	" B, de 2.000 " "	82,50				OBLIGACIONES			
7-1-921	82,50	" A, de 1.000 " "	83,00		7-1-921	293,00	Bonos del Banco de España....	500	4	291,00 y 289,00
7-1-921	83,00	" G, de 100 " "	83,00		7-1-921	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	91,00
7-1-921	83,00	" H, de 200 " "	83,50 y 84,00		18-12-920	77,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	99,75
7-1-921	83,00	En diferentes series.....			11-3-916	85,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
31-12-920	82,75				25-6-920	87,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			14-12-920	92,75	Mediodía de Madrid.....	500		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales			19-10-920	76,00	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500	5	
29-12-920	85,00	" D, de 12.500 " "			20-11-920	69,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	
31-12-920	86,00	" C, de 5.000 " "			21-12-920	54,00	" " B.	500		
7-1-921	85,20	" B, de 2.500 " "			21-12-920	52,50	" " C.	500		
7-1-921	85,20	" A, de 500 " "	85,20		21-12-920	51,75	Idem Norte de España.	500		
31-12-920	85,00	En diferentes series.....			10-6-920	51,75	Idem. Emisión 17 de Enero 1905.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			18-11-920	52,00		500		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales			26-11-920	50,50	<i>Ayuntamientos de Madrid,</i>			
5-1-921	91,30	" E, de 25.000 " "	92,25				Obligaciones.....	500		75,00
7-1-921	91,70	" D, de 12.500 " "	92,00		27-12-920	78,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500		
7-1-921	91,75	" C, de 5.000 " "	93,00		24-12-920	92,25	Idem "Emprestito Villa Madrid" de 1914.....	500		
7-1-921	92,75	" B, de 2.500 " "	93,00		5-1-921	87,50	Idem id. id. de 1918.....	500		
7-1-921	92,25	" A, de 500 " "	93,00		30-12-920	88,50	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500		
7-1-921	92,75	En diferentes series.....	93,00		12-11-920	92,00				
30-12-920	91,50									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	14.000
Idem fin corriente.....	150.000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	500
5 por 100 amortizable.....	67.000
Acciones del Banco de España.....	15.000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.500
Azucarera.—Preferentes.....	"
Idem.—Ordinarias.....	28.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	45.000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 150.000 francos a 45,20 pesetas por 100 francos.—100.000 a 45,25.—100.000 a 45,30.—100.000 a 45,15.—50.000 a 45,10.—100.000 a 45,25.

Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 27,65 pesetas cada una.—10.000 a 27,68.—17.000 a 27,70.—5.000 a 27,73.—10.000 a 27,74.—25.000 a 27,75.—18.000 a 27,78.—3.000 a 27,80.

Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 10,50 pesetas por 100 marcos.—200.000 a 10,80.

Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,54 cada uno.—10.000 a 7,58.—30.000 a 7,52.—40.000 a 7,51.

Caceres de Madrid. N.º 1. N.º 2. N.º 3. N.º 4. N.º 5. N.º 6. N.º 7. N.º 8. N.º 9. N.º 10. N.º 11. N.º 12. N.º 13. N.º 14. N.º 15. N.º 16. N.º 17. N.º 18. N.º 19. N.º 20. N.º 21. N.º 22. N.º 23. N.º 24. N.º 25. N.º 26. N.º 27. N.º 28. N.º 29. N.º 30. N.º 31. N.º 32. N.º 33. N.º 34. N.º 35. N.º 36. N.º 37. N.º 38. N.º 39. N.º 40. N.º 41. N.º 42. N.º 43. N.º 44. N.º 45. N.º 46. N.º 47. N.º 48. N.º 49. N.º 50. N.º 51. N.º 52. N.º 53. N.º 54. N.º 55. N.º 56. N.º 57. N.º 58. N.º 59. N.º 60. N.º 61. N.º 62. N.º 63. N.º 64. N.º 65. N.º 66. N.º 67. N.º 68. N.º 69. N.º 70. N.º 71. N.º 72. N.º 73. N.º 74. N.º 75. N.º 76. N.º 77. N.º 78. N.º 79. N.º 80. N.º 81. N.º 82. N.º 83. N.º 84. N.º 85. N.º 86. N.º 87. N.º 88. N.º 89. N.º 90. N.º 91. N.º 92. N.º 93. N.º 94. N.º 95. N.º 96. N.º 97. N.º 98. N.º 99. N.º 100.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Enero de 1921.

Por el Norte de las Islas Británicas pasa una borrasca, y las presiones altas persisten sobre la Península Ibérica, formando un anticiclón bien caracterizado.

Nieve en Galicia, y por el resto de España son frecuentes las nubes.

Los vientos soplan fojos, de dirección variable.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Mi-

sión Católica de Tánger, Melilla y Badajona.

Tiempo de lluvias en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 7 DE ENERO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	711,6	4,7	84	NNE....	0=Calm.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 6,8
7	720,7	6,0	56	»	0=Idem.....	»	Cubierto.	Idem mínima a la idem..... 0,1
13	711,5	3,1	98	»	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,6
18	720,7	4,6	98	W.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 78

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 26 de Noviembre último, con sanción de la Junta municipal en la de 23 de Diciembre ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de cal, yeso y cemento para los servicios municipales, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

OBJETO, DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Objeto de la contrata.

Artículo 1.º Es objeto de esta contrata el suministro a las obras municipales, por administración, de los materiales siguientes:

Yeso, cal grasa común medianamente hidráulica y cemento, cuyos materiales entregará el contratista en los puntos de obra que previamente se le designen.

Duración de la contrata.

Art. 2.º Esta contrata empezará a regir desde el 31 de Diciembre del presente año, o desde el día en que se comuniquen a las dependencias a quienes afecta que se ha otorgado la correspondiente escritura, si ésta se firmare después de aquella fecha, y terminará el 31 de Marzo de 1922.

Forma de la contrata.

Art. 3.º El presente contrato se celebrará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de pre-

cios, quedando indeterminado el gasto que haya de hacerse, tanto en el período total de la contrata como en cada uno de los años que la misma comprende.

El contratista no podrá, pues, elevar reclamación alguna sobre este particular, sean las que quieran las cantidades de materiales que se pidan por los diferentes facultativos, quedando el excelentísimo Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar los que crea necesarios, con arreglo al desarrollo de los trabajos y a los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios o en los extraordinarios que se aprueben.

Sin embargo, para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, se calcula prudencialmente que el gasto anual de los materiales a que este pliego se refiere, en las diversas dependencias municipales, podrá elevarse a unas 50.000 pesetas.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES.—FORMA DE HACER LOS PEDIDOS.—RECONOCIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES

Condiciones que han de reunir los materiales.

Art. 4.º El yeso deberá ser untuoso y suave al tacto, exento de materias extrañas, y estar bien cocido. Comprimiendo fuertemente un puñado de yeso, deben marcarse perfectamente las huellas de los dedos. El fraguado debe comenzar antes de seis minutos. Una pastilla formada por un cuarto de litro de yeso y la mitad próximamente de su peso de agua no debe romperse sin exigir algún esfuerzo a los seis u ocho minutos de fraguado.

agazarrado, debe absorber, próximamente, un volumen de agua igual al propio, dando una pasta untuosa y no deleznable. La resistencia a la compresión del yeso amasado con agua debe ser, a los siete días de confeccionada la pasta, de 50 kilogramos por centímetro cuadrado, y a la extensión 5 kilogramos por dicha unidad superficial.

La cal grasa debe proceder de la Alcarria y ser entregada en terrón. Al apagarla debe dar una pasta dúctil y untuosa que al desecarse se endurezca ligeramente al cabo de algún tiempo, conservándose indefinidamente pastosa en sitios muy húmedos. El volumen de la cal apagada debe ser doble o triple del de la viva. Debe desecharse toda cal que no esté bien cocida, presente impureza, o que al apagarse dé una pasta poco dúctil y mal trabada, aumente escasamente de volumen y que expuesta al aire, no se endurezca con el tiempo.

La que en general consume el ramo de Fontanería será de la llamada común de la Alcarria, debiendo satisfacer a las condiciones expuestas en el párrafo anterior.

La cal hidráulica será de primera calidad, pulverizada, conteniendo en cien partes ochenta u ochenta y cinco de cal y doce o veinte de arcilla. No deberá contener más del 2 por 100 de magnesia, del 6 por 100 de alúmina, del 3 por 100 de óxido de hierro y del 2 por 100 de ácido sulfúrico. El residuo en el tamiz de 4.900 mallas no deberá llegar al 25 por 100, ni al 8 al pasar por el de 900 mallas. El fraguado no deberá empezar antes de seis horas, ni terminar después de cuarenta y ocho. Dicho fraguado deberá efectuarse sin elevación sensible de temperatura.

El cemento será de superior calidad, fresco, conservado en baltas cerradas

bien sacos en buen estado, bien molido y sin mezcla de materias extrañas. Los que se empleen serán de las marcas "Adela, Veguín, Cangrejo o Asland, Beña, León o análogos, de idéntica o superior calidad que los mencionados, cualquiera que sea su marca, siempre que satisfagan a las características siguientes:

Densidad específica, 2,96; aparente, 1,11; residuos al pasar por el tamiz de 400 mallas, 24 por 100, y por el de 200, 2,75 por 100. Resistencia a la tracción en kilogramos, por centímetro cuadrado, de la pasta pura, a los siete días, 36; a los veintiocho, 41. Resistencia a la compresión, por centímetro cuadrado, de la pasta pura, a los siete días, 419; a los veintiocho, 552.

Para comprobar si cumplen las condiciones anteriores, el Ayuntamiento se reserva el derecho de tomar muestras de todos los cementos usados en cada obra y de ordenar sean analizados a costa del contratista en el Laboratorio de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, en el del Cuerpo de Ingenieros militares o en otro cualquiera que juzgue oportuno.

Forma de hacer los pedidos.

Art. 5.º Los pedidos de cualquiera de los materiales comprendidos en este pliego se extenderán por escrito en un libro talonario.

Un ejemplar del pedido se entregará al contratista, en el que se expresará la cantidad de material de que es objeto y el sitio en que éste deberá ser entregado. Dicho pedido irá autorizado por los facultativos correspondientes. La matriz del pedido, que quedará unida al libro, será copia exacta del mismo y estará firmada por dichos facultativos, con el visto bueno del excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

Reconocimiento y recepción de los materiales.

Art. 6.º El reconocimiento y recepción de los materiales se hará en los puntos de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido o por el empleado que el mismo designe, haciéndose cargo la Administración de todo lo que resulte admisible y desechándose lo que no reúne las condiciones marcadas en este pliego.

Para la recepción de materiales, la Administración podrá efectuar los reconocimientos o análisis que estime pertinentes, siendo de cuenta del contratista los gastos anexos a los mismos. Hecha la recepción se extenderán actas, en las que se expresará el punto de entrega y la cantidad de materiales suministrados; dichas actas deberán ser firmadas por cuantos asistan a la recepción.

CAPITULO III

MULTAS QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA.—ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA ADQUIRIR MATERIALES DE OTRO PROVEEDOR.—MODO DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y REPOSICIÓN DE LA FIANZA.

Multas que pueden imponerse al contratista por no servir los pedidos en el plazo marcado.

Art. 7.º Si el contratista no suministra el pedido en el plazo marcado,

el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, a propuesta del facultativo que hubiere hecho aquel, podrá imponer una multa al contratista de 10 a 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en treinta faltas por este concepto, el excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato a los efectos que marcan los artículos 34, 35 y 36 de la Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Atribuciones de la Administración de adquirir materiales de otro proveedor.

Art. 8.º Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de faltar el contratista, podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y a cualquier precio. El importe total del material suministrado por otro proveedor, se acreditará por medio de dos certificaciones: una, por el valor de dicho material, con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra, con cargo a la fianza que tenga prestada el contratista por el que represente el exceso sobre los referidos precios tipos.

Modo de hacer efectivas las multas.

Art. 9.º Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo a lo preceptuado en la condición 7.ª, así como el exceso del importe, que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior puedan tener los materiales que se adquirieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y, caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 de la citada Instrucción, para contratación de servicios provinciales y municipales.

Reposición de la fianza.

Art. 10. El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos del artículo 34 de la repetida Instrucción.

CAPITULO IV

ABONO DE LOS SUMINISTROS.—RELACIONES VALORADAS.—CERTIFICACIONES MENSUALES Y FORMA DE HACER LAS PROPOSICIONES.

Abono de los suministros.

Art. 11. Los suministros se abonarán, ya al peso, ya por unidades, según su clase.

De este abono se deducirá la baja o mejora en el remate, si la hubiere.

El precio tipo de la subasta será para cada artículo el que figura en el cuadro de precios adjunto, que forma parte integrante de estas condiciones.

Relaciones valoradas.

Art. 12. Al final de cada mes se hará

por los facultativos correspondientes la liquidación de los materiales suministrados por el contratista a cada ramo, con arreglo a las recepciones efectuadas, y aplicando los precios tipos a las unidades recibidas, se formará una relación valorada de todos los suministros hechos por el contratista dentro del mes.

Si hubiere habido baja en la subasta, se rebajará del total importe de la relación la cantidad correspondiente.

Certificaciones mensuales.

Art. 13. El importe de los materiales suministrados por el contratista se le acreditarán por medio de certificaciones mensuales, que expedirán los facultativos correspondientes, a cuyas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla la condición anterior, que deberán llevar la conformidad del contratista o persona legalmente autorizada por ésta.

CAPITULO V

DISPOSICIONES DIVERSAS

Reserva de la Administración.

Art. 14. En el caso de que se estableciera la tasa para alguno o la totalidad de los artículos que figuran en este contrato, obligará ésta, tanto al Ayuntamiento como al contratista, y por consiguiente se satisfará el importe de los pedidos de los suministros a que afecte dicha tasa, con arreglo a los precios que en ella figuren, aumentando a éstos el 9 por 100 de beneficio industrial que, entre otros recargos legales, autorizan las vigentes disposiciones relativas a Obras públicas.

Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.

Art. 15. Todos los empleados del contratista guardarán respeto y consideración debida a los señores Concejales, Directores facultativos y a los demás funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hiciera.

Forma de hacer las proposiciones.

Art. 16. La baja o mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará igualmente a todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro de precios, no admitiéndose ningún pliego que no esté redactado en esta forma.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada a hacer las proposiciones lo siguiente: a la letra: si no se hiciera baja "por los precios tipos", y si se hiciera "con la rebaja de tanto por ciento" (en letra) en todos los precios tipos, desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Condiciones económico-administrativas.

Art. 17. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económicas y administrativas

tivos que se dicten para esta contrata y las disposiciones contenidas en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales tantas veces citada.

Precios contradictorios.

Art. 18. Si el servicio de las obras municipales necesitara algún material análogo a los fijados en la primera cotización y no comprendidos en este pliego de condiciones, el contratista queda obligado a suministrarlo, fijándose su precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo a quien correspondía el pedido.

Prórroga de la contrata.

Art. 19. Si a la terminación de la contrata no se hubieran realizado las dos subastas a que hace referencia el artículo 8.º de la tan mencionada Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista a hacer reclamación alguna, hasta que realizadas dichas subastas en los plazos que prescribe en su artículo 29 de la misma Instrucción, sin que en ninguna de ellas hubiere rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que prescribe el inciso 5.º del artículo 41 de la ya tantas veces citada Instrucción.

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

CLASES DE MATERIALES

Pesetas.

Cal grasa de la Alcarria, los cien kilos (100 kilos), ocho pesetas con veinte céntimos.....	8,20
Cal común de la Alcarria, los cien kilos (100 kilos), ocho pesetas con cuarenta céntimos.....	8,40
Cal hidráulica, los cien kilos (100 kilos), quince pesetas con sesenta céntimos.....	15,60
Cementos de las marcas Tudela, Veguín, Caagrejo, Rezola, León, etcétera, los mil kilos (1.000 kilos), ciento cuarenta y cinco pesetas.....	145,00
Cemento Astland, los mil kilos (1.000 kilos), ciento ochenta y cinco pesetas.....	185,00
Yeso negro, el cabiz, diez y siete pesetas con cincuenta céntimos.	17,50
Yeso blanco, el costal, dos pesetas con cuarenta céntimos.....	2,40

Madrid, 23 de Julio de 1920.—P. Núñez Granés.—José Monasterio.—José López Salaberry.—Cecilio Rodríguez.

Económico-administrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales el día 29 de Enero de 1921, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4 (Salón de subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor

Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el determinado en el cuadro de precios que figura al final del pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos.

4.º Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 2.500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio que determina el artículo 12 de la Instrucción en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 21 de Enero de 1905.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo.

El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en qué hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en sus oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación de los Jefes de los Ramos respectivos visada por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a

realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley:

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y vanarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 25 de Octubre de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906, ha sido

anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 5 de Enero de 1921.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de cal, yeso y cemento para las obras municipales".

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de cal, yeso y cemento para los servicios municipales hasta 31 de Marzo de 1923, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Enero de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de paja y cebada para el ganado del servicio de Limpiezas, por un año, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 3 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, de los días 3 de Diciembre y 30 de Noviembre últimos, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 3 de Febrero, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Enero de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

S—23

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Habiendo sido declarada desierta la subasta celebrada el día 1.º de Diciembre último para la reparación del firme de la carretera de Alcira al Puerto de la Ollería, se anuncia la celebración de una nueva subasta, con sujeción a las condiciones que figuran insertas en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 20 de Julio último y en el Boletín Oficial de esta provincia correspon-

diente al día 14 del propio mes, habiéndose sido aumentado el tipo que ha de servir de base para la licitación, el cual se fija en la cantidad de 126.493,98 pesetas, a la baja; cuya subasta tendrá lugar en el local de esta Diputación el día 26 del corriente mes, a las doce horas.

Valencia, 4 de Enero de 1921.—El Presidente, A. Navarro.—P. A. D. L. D. P.º: F. Monleón.

Habiendo quedado desierta la subasta intentada para la construcción de un edificio para instalar cuarenta soldados y ochenta caballos en el Depósito de sementales de la Albufera (Valencia), se anuncia la celebración de una segunda subasta con el mismo objeto y bajo el mismo tipo y condiciones, cuya subasta tendrá lugar en el local de esta Diputación el día 25 del actual, a las doce horas. Las condiciones que han de regir en la indicada subasta son las mismas insertas en los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID el día 3 de Diciembre último y en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 1.º del indicado mes de Diciembre.

Valencia, 4 de Enero de 1921.—El Presidente, A. Navarro.—P. A. D. L. D. P.º: El Secretario, F. Monleón. S—29

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Necesitando adquirir pistolas automáticas del calibre 9 m/m, cañón largo, para cartuchería reglamentaria, de elaboración española, en las fábricas del Estado, por valor de 185.013 pesetas,

Se hace saber que la subasta se celebrará en la Dirección general de la Guardia civil, el día 19 del actual, a las diez de su mañana.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, que se entregarán con los modelos en el acto de la misma.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

1.º Un resguardo de la Caja central de Depósitos, de 5.000 pesetas, con el exclusivo objeto de tomar parte en ella.

2.º La proposición que se haga ha de ajustarse al modelo que a continuación se expresa.

3.º La cédula personal del proponente y recibo de la contribución industrial; y

4.º Poder notarial, en caso de representación.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la segunda sección de dicha Dirección general, en las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de 8.ª clase, según lo prevenido.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la Hana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Modelo que se cita.

D... (nombre y apellidos), vecino

de ... provincia de ... con cédula personal de ... clase ... expedida el ... de ... de ... (añade con el núm. ... y enterado del anuncio publicado para la subasta de adquisición de pistolas automáticas para dotar a los individuos de la Guardia civil, y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación, se compromete a tomar a su cargo la fabricación de las mismas, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que haga, pero advirtiéndole que será desechada toda la proposición que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, por cada una, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a fabricar las pistolas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 7 de Enero de 1921.—El General Director, Zubiz.

S—26

DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Esta Delegación abra un concurso para la venta del papel inútil existente en los archivos de la misma, cuya adjudicación se hará con arreglo a las condiciones y modelo de proposición que a continuación se expresan, y transcurridos que sean veinte días del de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, en el primero siguiente que sea hábil, y cuyo acto tendrá lugar en el edificio de la Delegación y hora de las once de la mañana del expresado día.

El papel objeto de este concurso, en cantidad aproximada de 35.000 kilogramos, se halla en las oficinas de dicho Archivo, donde puede verse en las horas de despacho de los días laborables.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Delegación, en las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos, debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliegos cerrados.

Condiciones particulares y económicas que han de regir en el concurso para la venta del papel inútil.

1.ª A la proposición que sea presentada por los concursantes, se acompañará resguardo de la Caja de Depósitos, por valor de 700 pesetas, para garantía del cumplimiento de las obligaciones que el adjudicatario adquiere.

2.ª Servirá de base para la adjudicación, como tipo mínimo, la cantidad de treinta céntimos de peseta el kilogramo.

3.ª En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación del referido servicio, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

4.ª La entrega del referido papel inútil al adjudicatario se verificará, previo el peso del mismo, cuya operación será presenciada por tres funcionarios de esta Delegación, levantando éstos acta de la expresada diligencia.

5.ª Dichos documentos servirán de

base para liquidar la cantidad que, como precio total de la venta, habrá de ingresar en el Tesoro público.

6.ª Dicha cantidad total se ingresará en el plazo máximo de cinco días, contando desde la fecha de la correspondiente liquidación, en el Tesoro público, mediante mandamiento de ingreso, imputando éste al concepto de Recursos eventuales de la Sección quinta, capítulo quinto, artículo 5.º del presupuesto de ingresos.

7.ª Se dará principio a la saca o extracción del papel inútil dentro del plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de la aprobación del concurso.

8.ª Todos los gastos que se originen para la extracción del papel inútil de dicho Archivo, su inutilización, convirtiéndole en pasta, para la fabricación de nuevo papel, y de ninguna manera para otros usos, cuya operación será presenciada por el Archivero y otros dos funcionarios de esta Delegación, así como también la publicación y anuncios y demás, serán de cuenta del adjudicatario del expresado servicio.

9.ª Sólo podrán tomar parte en este concurso los que acrediten ser fabricantes de pasta de papel, bien por sí o por sus representantes en forma legal, debiendo acreditar aquella condición mediante el documento justificativo de estar al corriente en el pago de su contribución.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según cédula personal número ... clase ... enterado del anuncio publicado con fecha de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso para la venta del papel inútil del Archivo de la Delegación de Hacienda de Valladolid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dicho servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... cada kilogramo de papel.

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid, 20 de Diciembre de 1920.

S—32

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE ECILJA

El Excmte Coronel de Intendencia, Jefe administrativo-militar de la plaza de Ecija.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden telegráfica de 24 de Noviembre de 1920, a fin de contratar a precios fijos el servicio de Subsistencias Militares, (para y pienso), para las fuerzas y ganados del Ejército y Guardia Civil estantes y transcientes en esta plaza, durante un año y tres meses más, si así conviniere a los intereses del Estado; se convoca por el presente anuncio a una primera y pública subasta local única, a los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante el Tribunal que se designe, con asistencia de Notario, el día 28 del mes actual, a las once horas, en la Jefatura administrativa-militar de esta plaza, cuya dependencia está instalada en el edificio que ocupa el Barque regional de Campaña, sita en la calle Marqués de las Cuevas, número 6, donde se ha de

manifestar los pliegos de condiciones que han de regir en dicho acto, y que no se publiquen por su mucha extensión, todos los días de labor desde las nueve hasta las trece horas, desde el de la publicación de este anuncio, al anterior en que se haya de verificar la subasta.

Los precios límites que registran en dicho acto, son: Por cada ración de peso de 630 gramos de peso, sesenta y dos céntimos de pesetas; por cada ración ordinaria de cebada de 4 kilogramos de peso, dos pesetas cuarenta y tres céntimos; y por cada ración ordinaria de paja de 6 kilogramos de peso, sesenta y cuatro céntimos de peseta; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de diez mil seiscientos cuarenta y una pesetas cincuenta y nueve céntimos, o sea el 5 por 100 a que asciende lo calculado como suministro probable durante un año, tomado por base los precios límites prefijados, cuya garantía puede ser constituida en efectivo metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 4 de Agosto de 1909, (Colección Legislativa número 157), ley de Protección a la industria nacional, y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, y se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten a la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, debiendo los que sean apoderados exhibir el poder notarial otorgado a su favor, indicándolo en este caso con la arbesfirma en su proposición. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se previene que en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Ecija, 4 de Enero de 1921.—José López Prats.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle ... número ... enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID, o Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... de ... referente a la subasta origin de este anuncio, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, y en más exacto cumplimiento, a facilitar los artículos que son objeto de esta subasta a los precios siguientes: La ración de ... de ...

tres de peso a... céntimos de peseta, (en letra). La ración ordinaria de cebada, de 4 kilogramos de peso, a... pesetas, ...céntimos, (en letra). Y la ración ordinaria de paja, de 6 kilogramos de peso, a... céntimos de peseta, (en letra); acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la carta de pago del depósito hecho en la Caja general de Depósitos, o en la sucursal de la Delegación de Hacienda de la provincia de... ascendente a... pesetas, (en letra), su cédula personal corriente de clase... expedida en..., (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S-27

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE GIJÓN

El Teniente Coronel, Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Gijón.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa núm. 157), ley de Compañías de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa núm. 123) y la de Protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes, se saca a subasta pública la contratación de las obras que comprende el proyecto de Cuartel de nueva planta para un regimiento de Infantería en Astorga (León), aprobado por Real orden de 21 de Diciembre del año 1920 (Diario Oficial núm. 289), cuyo acto deberá tener lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de San Bernardo, núm. 52, segundo piso, a las once del día 4 de Febrero próximo venidero.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se cita, se presentarán dentro de la primera hora que transcurra a partir de la señalada para la subasta, en papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras, uniendo a las mismas los licitadores la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, sirviendo para éste el precio señalado a las unidades de obra en el presupuesto aprobado, cuyo documento, así como los pliegos de condiciones, planos, etcétera, se hallarán de manifiesto en esta Comandancia todos los días laborables, de nueve a trece, pudiendo consignarse en metálico o en Denda pública al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, quedando dicho depósito a disposición del Presidente de la subasta.

Gijón, 5 de Enero de 1921.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Ricardo Echevarría.

Modelo de proposición.

D. ... (nombre y apellidos), o en representación de D. ... (nombre y apellidos), con poder legal y cédula

personal núm. ..., con domicilio en ... enterado del anuncio insertado en ... (Gaceta o Boletín Oficial), y de los pliegos de condiciones legales o derecho-administrativas o de precios que han de regir en la subasta para la contratación de las obras que comprende el proyecto de Cuartel de nueva planta para un regimiento de Infantería, en Astorga, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su exacto cumplimiento mediante los precios siguientes: (Relación de las clases y unidades de obra y precios por que se comprometo a ejecutarlas, expresando en letra y en pesetas y céntimos de peseta. Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, según la ley del Timbre vigente, o, si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza equivalente, firmándola y rubricándola el licitador o la persona que legalmente le represente, indicándolo con antefirma, incluyendo la cédula personal correspondiente del firmante y el último recibo de la contribución industrial.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-26

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 389.361 de pesetas nominales 12.500 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 11 de Diciembre de 1919, a favor de D. Ramón Verdú Diana, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 23 de Diciembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de Enero de 1921.—P. El Vicesecretario, Julio Prieto.

X-42

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos voluntarios transmisibles número 32.522, fecha 10 de Diciembre de 1918, representativo de 5.500 pesetas nominales en títulos de la Denda amortizable al 5 por 100, y número 31.633, fecha 2 de Julio de 1918, representativo de 7.200 pesetas nominales en títulos de la Denda perpetua interior al 4 por 100, expedidos ambos a favor de D. Virgilio Barrigón Alvarez y doña Elisa Alvarez Camazón, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos

meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 23 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán por esta dependencia duplicados de dichos resguardos, considerándolos anulados los primitivos y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1920.

El Secretario, J. De Lapi.

X-

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD

Balance al 30 Junio de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Depósito en garantía....	25.000
Valores en cartera.....	91.000
Almacén de primeras materias.....	429.855,91
Almacén de lámparas..	41.270
Lámparas en el depósito Puerta del Sol.....	1.206
Caja.....	31.526,82
Banco de España.....	14.960,54
Crédit Lyonnais.....	19.471
Banco de Urquijo.....	21.835,83
Compradores de mercancías.....	90.252,02
Deudores.....	3.670,04
	<hr/>
	769.119,27

PASIVO

Capital.....	175.000
Cto. General de Electricidad "Paris", francos 826.049,31; a 49,868 por 100.....	411.934,21
Proveedores.....	49.975,25
Acreedores.....	85.522,27
Pérdidas y ganancias....	46.687,23
	<hr/>
	769.119,27

S. E. u O.—Madrid, 1.º de Julio de 1920.—Compañía general Española de Electricidad.—El Administrador Delegado y Director Gerente (legible).

X-43

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALBUCAFINA"

Esta Sociedad, domiciliada en Melilla, convoca a Junta general el día 26 de Enero del corriente año, en el domicilio del Sr. Hijo de Juan Guardia-la, calle Francos Rodríguez, número 7, en Alicante, con arreglo al artículo 30 de sus Estatutos, para dar cuenta del ejercicio de 1920.

X-40

LA UNION PLUMIFERA DE SIERRA LUJAR-VELEZ

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que la Junta general extraordinaria convocada para el día 10 del actual queda aplazada para el día 13 del próximo Febrero quedando, por consiguiente, asimismo prorrogada la admisión de acciones para poder asistir a la misma, hasta el día 27 del corriente mes.

Madrid, 10 de Enero de 1921.—El Vicepresidente, Antonio Díaz Pozas.—El Secretario, Gabriel Escribano.

X—36

SOCIEDAD DE ATRACCIONES

COMPANIA ANONIMA

Situación en 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	112.500
Solar de la calle de Atocha	451.592,61
Decoraciones y efectos de escenario.....	26.112,01
Fianzas	50
Pérdidas y ganancias.....	28.369,56
Centro de Hijos de Madrid	3.319.500
Contrato a realizar.....	66.500
Muebles y enseres.....	71.111,55
Obras del edificio.....	806.360,82
Caja	14.924,02
D. Luis Prieto.....	8.186,46
	4.905.207,63
PASIVO	
Capital	500.000
Banco Hipotecario.....	509.772,42
Venta del Odeón.....	3.319.500
Importe del edificio.....	60.301,40
Varias cuentas.....	515.633,21
	4.905.207,63

Madrid, 31 de Diciembre de 1920.—El Director-Gerente, Julio Prieto.

X—33

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la celebración de la Junta general extraordinaria convocada para el día 7 del actual, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 16 de Diciembre de 1920, se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que dicha Junta se celebrará en segunda convocatoria el día 26 del corriente mes de Enero, a las cuatro de la tar-

de, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 12; siendo la orden del día la misma señalada en la primera convocatoria o sea la reforma de los artículos 19, 21 y 22 de los Estatutos por los que en la actualidad se rige la Compañía. Los Sres. Accionistas poseedores de veinte acciones, cuando menos, que deseen asistir a esta Junta, deberán depositar sus títulos, o los resguardos de depósito de los mismos en otros Bancos, diez días antes de la fecha fijada para la reunión, o sea a más tardar el día 15 de Enero corriente, en el domicilio social o en alguno de los Bancos siguientes:

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, Paseo de Recoletos, número 12, o en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17. En Barcelona, en el Banco de Barcelona, Sucursal número 2, calle Ancha, 11; en la Sociedad Anónima Arnús-Garí, calle Nueva de San Francisco, 7, o en la Sucursal del Banco Español del Río de la Plata, Plaza de Cataluña, 15, y Fontauella, 5.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin.

Madrid, 5 de Enero de 1921.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—39

CREDITO NAVARRO (S. A.)

CON SUCURSALES EN TUDELA, ELIZONDO, ESTELLA, BANGÜESA, IZABALLA, VERA DEL BIDA-SOA, FUENTE LA REINA, FITERO Y AOIZ

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 20 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 6 del próximo Febrero, a las diez de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Constitución, número 21.

Podrán concurrir a ella los Accionistas que en tiempo oportuno depositen diez acciones, por lo menos, que dan derecho a un voto, y los que teniendo las depositadas en algún otro Establecimiento, hagan entrega del correspondiente resguardo.

Tanto los indicados depósitos como las entregas de resguardos, se efectuarán en la Secretaría de la Sociedad para el día 31 de este mes, pues llegada esta fecha sin verificarse, caducará el derecho de los Accionistas para asistir a la Junta.

Se facilitarán a los interesados resguardos nominativos con expresión del número de votos que pueden emitir.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro Accionista que lo tenga propio para acudir a la reunión.

Con arreglo a lo que previene el párrafo 2.º del artículo 22 de los mencionados Estatutos, la Junta general quedará constituida sea cual fuere el número de concurrentes y de las acciones representadas, y celebrará sesión con plena validez legal sin necesidad de ningún llamamiento.

Pamplona, 3 de Enero de 1921.—El Secretario, Rafael Aizpún Santafé.

X—46

SOCIEDAD HULLERAS DE POLE DE GORDON

Se anuncia a los Sres. Accionistas que la Junta general ordinaria se celebrará el día 24 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Montesquiza, 23, Madrid, recordándose la necesidad de depositar en la Caja social con diez días de anticipación, un minimum de diez acciones, o resguardo bancario equivalente, previa justificación de estar en posesión de las mismas con tres meses de antelación para tener derecho a asistir y votar en la citada Junta.

Madrid, 8 de Enero de 1921.—El Secretario, Luis M. de Setién.

X—44

CONSULADO DE FRANCIA EN MADRID

El Cónsul de Francia en Madrid, hace saber que el día 21 del actual, a las once de la mañana, se procederá a la venta por pública subasta de los enseres que se encuentran en el piso primero de la calle de Velázquez, número 58, y que proviene de la sucesión del Sr. Gastón-Routier.

El Cónsul de Francia ruega igualmente a las personas acreedoras de la sucesión Gastón-Routier, se presenten al Consulado de Francia, calle Villar, número 11, de nueve a doce de la mañana, con los documentos justificativos de su crédito, antes del 1.º de Febrero próximo.

X—41